Ilustre Municipalidad
de
Lota

RVB/JAUS.

ADOPTA MEDIDAS CON EL OBJETO DE RESGUARDAR A LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN EN ESTA MUNICIPALIDAD Y A LA POBLACIÓN.

LOTA, 18 de marzo de 2020.-

DECRETO Nº 430

Vistos:

a) Memorándum N° 160/20, de 18.03.2020 de Sr. Alcalde que instruye a Directivos de la Ilustre Municipalidad de Lota, de adoptar medidas **con el objeto de resguardar a las personas que se desempeñan en esta municipalidad y a la población**, cumpliendo lo señalado en dictamen N° 3610, de fecha 17/03/2020, de la Contraloría General de la República apropósito del brote ***de Coronavirus COVID-19";***

b) Decreto N° 4 de 05.01.2020 del Ministerio de Salud que ha decretado alerta sanitaria por el periodo de 1 año en el país;

c) Resolución N° 605, de fecha 15 de marzo de 2020, de Intendencia Región del Bio Bio, que Imparte Instrucciones de Funcionamiento en los Servicios Públicos de la Región del Bío Bío con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOVI).

d) Decreto N° 590 de fecha 10.04.2017 que establece la jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales para el personal con excepción de quienes laboran en el Juzgado de Policía Local y su distribución;

e) Art. 62° y 63° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

f) Decreto N° 1173, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 09 de enero de 1979, que fijó el horario mínimo de atención al público de los servicios de la Administración Civil del Estado, contemplados en el Decreto Ley N° 2345, de 1978;

g) Decreto Ley N° 812, de 1974;

h) Ley N° 15.231, sobre Organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local;

i) Decreto N° 1897, del 17.11.65 del Ministerio del Interior, que establece la jornada continúa de trabajo, cuyo texto fue modificado por los Decretos N° 2058, del 30.12.60; 475, de 16.03.66; 516, de 25.03.66; 685, de 06.05.66 y 1688 de 15.11.66, todos del ministerio del interior;

j) Reglamento Municipal N° 03 de fecha 13 de Diciembre de 2017, sobre Estructuras y Funciones de la I. Municipalidad de Lota;

k) Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

l) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Ultima versión actualización 25.05.2016;

Considerando:

1.- La contingencia Nacional que ocurre en nuestro país, por "BROTE DE CORONAVIRUS 2019-(COVID-19)",

2.- Las instrucciones impartidas por Contraloría General de la república a través de dictamen N° 3610, de fecha 17/03/2020, de la Contraloría General de la República apropósito del brote ***de Coronavirus COVID-19";***

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- A partir del 18 de marzo de 2020, con el objeto de resguardar a las personas que se desempeñan en esta municipalidad y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios críticos: esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la. Comunidad, Adóptese las siguientes medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria a propósito del brote ***de Coronavirus COVID-19:***

- ***El director de cada unidad municipal deberá identificar las funciones mínimas que permitan cumplir con el quehacer municipal que nos encarga la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.***

Ilustre Municipalidad
de
Lota

RVB/JAUS.

ADOPTA MEDIDAS CON EL OBJETO DE RESGUARDAR A LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN EN ESTA MUNICIPALIDAD Y A LA POBLACIÓN.

LOTA, 18 de marzo de 2020.-

DECRETO N° 430

- *Para el desarrollo de estas funciones, se deberá contar con el menor número de funcionarios trabajando cada día, para lo que se tendrá que alternar la dotación de personal en todas las unidades municipales, semanalmente, asegurando el control jerárquico de la jefatura directa.*

- *Los funcionarios podrán desarrollar sus funciones a distancia en forma remota, en la medidas que la naturaleza de sus funciones lo permita; no pudiéndose considerar trabajo extraordinario alguno* atendido que dichas labores se prestaran, fuera del lugar de trabajo y sin sujeción a las medidas de control establecidas en situación de normalidad ello, no resulta jurídicamente admisible.

- *Establézcase que los funcionarios que tengan que quedar en sus domicilios, mantendrán el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones.*

- *Para garantizar la continuidad del cumplimiento de labores mínimas indispensables en forma presencial, como sucede con la atención de salud, la ayuda humanitaria, se ordenará grupos de servidores.*

- Considérese además que la atención de Público estrictamente necesaria (por ejemplo, Permisos de Circulación, renovación de patentes comerciales) será desde las 08:30 a las 13:00 horas. de lunes a viernes. –

- Respecto al cumplimiento de jornada laboral, mientras dure la emergencia, el personal municipal, cumplirá jornada laboral entre las 08:30 a las 14:00 horas de Lunes a Viernes.-

2.- Considérese fundado el presente Decreto por situación de caso fortuito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANGELO CONEJEROS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

Distribución:
- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Departamento de Personal
- Transparencia municipal. -
- Archivo.